



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

Por medio de la cual se reconoce la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional a la **UNIVERSIDAD CES** como **Licencia de Funcionamiento** en la **Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** con sede principal en el municipio No Certificado de **ANDES** - Departamento de Antioquia.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006 ("reemplácese la denominación de Educación No Formal por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano..."), es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley*".

La Ley 715 de 2001, en el Artículo 6 Competencias de los departamentos. Señala que Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes:

Por medio de la cual se reconoce la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional a la **UNIVERSIDAD CES** como **Licencia de Funcionamiento** en la **Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** con sede principal en el municipio No Certificado de **ANDES** - Departamento de Antioquia.

*“6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la Republica”, y el numeral 6.2.12. “organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción” y en concordancia con el Artículo 3° de la Ley 1437 de del 18 de enero de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece “Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros, los cuales permiten a las autoridades remover de oficio los obstáculos, debiendo proceder con austeridad y eficiencia a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia.*

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3 establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y en los Artículos, estipula:

- 2.6.2.2 *“La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional...*
- 2.6.3.1 *“Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994”.*
- 2.6.3.2 **Licencia de Funcionamiento.** *“Se entiende por Licencia de Funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada”.*
- 2.6.3.4 *El interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información requerida en este artículo.*

**LA UNIVERSIDAD CES** cuenta con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 11154 del 04/08/1978.

El Decano de la Facultad de Veterinaria y Zootecnia de la **UNIVERSIDAD CES**, doctor Jhon Didier Ruíz Buitrago, por delegación del Rector, doctor José Julián Osorio Gómez, solicitó mediante el SAC ANT2021ERO14811 del 10/03/2021, a la Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y

*Por medio de la cual se reconoce la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional a la UNIVERSIDAD CES como Licencia de Funcionamiento en la Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con sede principal en el municipio No Certificado de ANDES - Departamento de Antioquia.*

Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia se le otorgue el Reconocimiento de la Personería Jurídica como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con sede principal en la Institución Educativa Rural Felipe Henao Jaramillo del Municipio de Andes

La Dirección de Asuntos Legales - Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación, estudió la documentación que fundamenta esta novedad, más la visita realizada a la planta física que será la sede principal, por la Profesional Universitaria Martha Eugenia García Duque, adscrita a esta dependencia el día 09 de julio de 2021 (acta que reposará en la carpeta legal de la Institución, además de la consignación por derechos de visita) establece que **LA UNIVERSIDAD CES** ha cumplido con los requisitos estipulados en la normativa legal vigente, por lo tanto se procede a otorgar el Reconocimiento de la Personería Jurídica como Licencia de Funcionamiento en la **modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional a la **UNIVERSIDAD CES** mediante Resolución N° 11154 del 04/08/1978 como **Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano** con sede principal en:

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
<b>ANDES</b>	Institución Educativa Rural Felipe Henao Jaramillo Corregimiento Buenos Aires	4440555 exts. 1237 y 1380	<a href="mailto:jdruiz@ces.edu.co">jdruiz@ces.edu.co</a>

**PARÁGRAFO:** El Reconocimiento de la Personería Jurídica como Licencia de Funcionamiento **NO** autoriza a la **UNIVERSIDAD CES, Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello deberá obtener el respectivo registro según lo estipulado en el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras la **UNIVERSIDAD CES, Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

Por medio de la cual se reconoce la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional a la **UNIVERSIDAD CES** como **Licencia de Funcionamiento** en la **Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** con sede principal en el municipio No Certificado de **ANDES** - Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En todos los documentos que expida la **UNIVERSIDAD CES, Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**, deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió el reconocimiento de la Personería Jurídica como Licencia de Funcionamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Copia de esta Resolución deberá fijarse en un lugar visible de la **UNIVERSIDAD CES, Modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano**, en el Municipio de Andes.

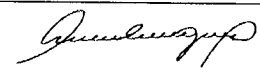
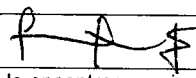
**ARTÍCULO QUINTO.-** Notificar a través de la Dirección de Asuntos legales – Educación, Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Decano de la Facultad de Veterinaria y Zootecnia haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO:** La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos legales - Educación dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
 Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales - Educación		12/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales – Educación		13/7/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			